



SOBRE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS, INVERSIONES Y PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (10.) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1997.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales
en especial las que le confiere el
Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Nacional, La ley 136 de 1994,
el ACUERDO 052 DE 1996,

CONSIDERANDO:

- a.- Que bomberos de Bucaramanga, fué creado mediante Acuerdo 058 de Junio de 1987. como una Entidad Descentralizada del Orden Municipal.
- b.- Que según Acta de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga Número 099 de Octubre 10. de 1996, se aprobó el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones y Planta de Personal para la Vigencia Fiscal de 1997.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Calcúlese el Presupuesto de Ingresos de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para la vigencia Fiscal del primero (10.) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1997, en la suma **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.325.500.000.)** de conformidad con el siguiente detalle:

A. INGRESOS CORRIENTES

I. INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS

1. Participación 10% sobre Impuesto de Industria y Comercio	950.000.000.
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	950.000.000.

II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

1. Mant. Venta Ext. y Equipo de Seg.	20.000.000.
--------------------------------------	-------------

2. Inspec. Oculares y Cert. de Seguridad	59.000.000.
3. Servicios Prestados	12.000.000.
4. Aportes Gobernación de Santander	1.000.000.
5. Transferencias del Municipio	50.000.000.
6. Aportes Municipio de Girón	90.000.000.
7. Aportes Municipio de Floridablanca	73.500.000.
8. Otros Aportes Munic. Dptales y Nacion.	500.000.
9. Otros Ingresos	500.000.
10. Venta de Pliegos de Licitaciones	2.000.000.

TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS 308.500.000.

TOTAL INGRESOS CORRIENTES 1.258.500.000.

B. RECURSOS DE CAPITAL

I. RECURSOS DEL BALANCE

1. Rendimientos Financieros	30.000.000.
2. Excedentes Financieros	6.500.000.
3. Donaciones	500.000.
4. Recuperación Cartera Difícil Recaudado	30.000.000.

TOTAL RECURSOS DE CAPITAL 67.000.000.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.325.500.000.

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e inversión de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1997, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinados en el Artículo anterior, por valor de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.325.500.000.)** conforme al siguiente detalle:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	980.074.000.
B. GASTOS DE INVERSION	345.426.000.

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 1.325.500.000.

ARTICULO TERCERO:

DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS

DEFINICIONES DE INGRESOS

1. PARTICIPACION 10% SOBRE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Quienes paguen impuesto de Industria y Comercio sin ninguna excepción pagarán un 10% sobre las sumas que se cobren por concepto de Impuesto de Industria y Comercio Art. 3o. del Acuerdo 026 de Agosto 28 de 1975 y Acuerdo 012 de Noviembre 29 de 1988.

2. RECARGA, VENTA DE EXTINTORES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD

Corresponde a los ingresos que se obtienen por concepto de recarga y mantenimiento de extintores y equipos de contraincendio y los recaudos por venta de extintores y equipos de seguridad que realice la Entidad. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

3. INSPECCIONES OCULARES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD.

Son los valores recibidos por Inspecciones Oculares y Licencias de Seguridad que requieran los establecimientos comerciales, industriales, financieros y de servicios, expedidos por Bomberos de Bucaramanga, regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

4. SERVICIOS PRESTADOS.


Corresponde a los dineros que se recauden por la venta de los servicios de asesoría, prevención, seguridad y control de riesgos; así como las actividades propias de Bomberos tales como: expedición de licencias o permisos, transporte de agua, llenado de tanques y recipientes, extracción de agua, destape de cañerías, lavado y riegos, corte y poda de árboles; ubicación, retiro de pasacalles, servicios de grua, ambulancia, peritazgo, salvamento de bienes; préstamo de escaleras y demás sevicios que preste la Institución. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

5. APORTES GOBERNACION DE SANTANDER

Corresponde a los diversos aportes ordinarios y extraordinarios provenientes del Departamento de Santander, destinados a contribuir con el desarrollo de la Entidad. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

6. TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Corresponde a las transferencias que el Municipio de Bucaramanga hace a la Entidad, con destino a los proyectos de Inversión, según lo dispuesto en el numeral 6 Artículo 1o. del Acuerdo 012 de Noviembre 29 de 1988.



7. APORTES MUNICIPIO DE GIRON

Corresponde a aportes ordinarios y extraordinarios provenientes del Municipio de Girón; equivalentes al 10% de lo que se recaude en el respectivo año por Industria y Comercio, según Acuerdo 063 del 26 de Agosto de 1993. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988

8. APORTES MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Corresponde a aportes ordinarios y extraordinarios que el Municipio de Floridablanca hace a la Entidad, conforme a lo establecido en el Decreto 230/93 (Código de Rentas de Floridablanca) y el Convenio Interadministrativo suscrito entre Bomberos y el Municipio de Floridablanca. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

9. OTROS APORTES MUNIC. DEPARTAMENT. Y NACIONALES

Son los ingresos obtenidos por la suscripción de convenios con otros municipios en los que se presten servicios por parte de la Institución y los aportes que se reciban de otros Municipios, el Departamento la Nación o sus respectivos Entes Descentralizados.

10. OTROS INGRESOS

Son los ingresos recibidos por actividades que no se han contemplado en los numerales anteriores.

11. VENTA DE PLIEGOS DE LICITACIONES

Corresponde a los recaudos obtenidos por la venta de pliegos originales y copias de los procesos de licitación que se efectúen en la Entidad.

12. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos recibidos por concepto de intereses y corrección monetaria producidos por las inversiones financieras que efectúe BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

13. EXCEDENTES FINANCIEROS

Ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio Fiscal de la Entidad, correspondiente al año inmediatamente anterior.

14. DONACIONES

Son los ingresos por donaciones o legados efectuados por particulares. Regulado por el Acuerdo 012 de 1988.

15. RECUPERACION CARTERA VENCIDA.

Corresponde a los recaudos obtenidos por el pago de las deudas contraídas con la entidad por Entidades Oficiales o particulares y que no corresponden a la vigencia en curso.

CLASIFICACION DE LOS EGRESOS**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Son los desembolsos necesarios para que Bomberos de Bucaramanga pueda cumplir su misión institucional de proteger, salvar vidas y bienes de los ciudadanos, mediante la venta de equipos y servicios, prevención, capacitación, extinción de incendios, salvamento, rescate y atención de otros problemas colectivos. Comprende la remuneración de los servicios personales, el pago de los gastos generales y las erogaciones por transferencias.

1. SERVICIOS PERSONALES.

Comprende la remuneración por concepto de trabajos ejecutados por el personal de nómina y temporal de la Entidad. Incluye sueldos ordinarios, primas, bonificaciones, subsidio de transporte, gastos de representación y capacitación de personal.

2. GASTOS GENERALES.

Son los causados por concepto de la adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad. Regulado por el Código Fiscal.

3. TRANSFERENCIAS.

Se entiende por transferencias aquellas erogaciones que efectúe Bomberos de Bucaramanga a personas naturales o jurídicas sin que estas representen un servicio retributivo simultáneo. Regulado por el Código Fiscal.

B. GASTOS DE INVERSION DIRECTA

Se entiende por gastos de inversión directa las erogaciones que efectúa Bomberos por concepto de gastos de desarrollo económico, cultural y social, es decir aquellos que contribuyen a la formación del capital físico en beneficio de la Entidad.

DEFINICION DE EGRESOS**1. SUELDOS.**

Comprende los pagos a empleados de nómina de la Entidad, de conformidad con asignaciones legales establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.

2. GASTOS DE REPRESENTACION.

Reconocimiento hecho por la ley como compensación de los gastos que ocasionan el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo de especial categoría, según las asignaciones civiles.

3. PRIMA DE SERVICIOS.

Retribuciones ordenadas por la ley como prestación social por el servicio prestado a Bomberos por los Empleados. Equivalente a un salario por año.

4. PRIMA DE VACACIONES

Remuneración establecida para todos los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga como prestación social por los servicios prestados.

5. PRIMA DE NAVIDAD.

Retribución establecida por la ley como prestación social por los servicios prestados por los empleados vinculados a la Entidad. Equivale a un salario por año.

6. PRIMA DE COSTO DE VIDA.

Prestación social ordenada por el Concejo Municipal como compensación por el alza del Costo de Vida a todos los empleados al servicio de Bomberos de Bucaramanga. Regulado por el Acuerdo 070 de 1971.

7. VACACIONES.

Reconocimiento en dinero a los empleados de manejo y/o confianza de Bomberos de Bucaramanga, cuando por circunstancias especiales se les autorice el pago de las vacaciones o a aquellas personas que en la fecha de su retiro no hayan disfrutado de ellas. Se reconocerán quince (15) días hábiles, más la prima de vacaciones, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando sea igual o superior a seis (6) meses.

8. BONIFICACION.

Reconocimiento en dinero a los empleados de Bomberos en compensación a las labores de riesgo que realizan por la protección de vidas y bienes de la comunidad.

9. AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago por concepto de transporte de los empleados al servicio de Bomberos de Bucaramanga de acuerdo a las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional.

10. CESANTIAS

Corresponde a la apropiación para atender el pago de las cesantias de los empleados vinculados laboralmente a la Entidad.

11. PENSION DE JUBILACION

Corresponde a las transferencias efectuadas al Fondo Territorial de Pensiones Creado por Decreto 0463 de Junio 30 de 1995, emanado de la Alcaldía Municipal.

12. CUOTAS PARTES PENSION DE JUBILACION

Comprende el pago que la Entidad deba efectuar con el fin de cumplir con las obligaciones que le competen de conformidad con la legislación vigente.

13. AMORTIZACION CALCULO ACTUARIAL


Corresponde a las apropiaciones destinadas a amortizar el pasivo actuarial por concepto de las cesantias causadas de los empleados vinculados a Bomberos de Bucaramanga.

14. INDEMNIZACION

Comprende los gastos ocasionados por vacaciones, bonificaciones, pensiones de jubilación y primas de vigencias anteriores; las reconocidas mediante providencia judicial y otras indemnizaciones que tenga que pagar Bomberos a sus empleados.

15. CAPACITACION DE PERSONAL

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio a cargo de la Institución. Para estudios de especialización se requiere que el funcionario tenga como mínimo un (1) año al servicio de la Entidad.



16. DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES.

Comprende las erogaciones ocasionadas por la adquisición de uniformes, calzado, overoles, insignias bomberiles y otros para los empleados al servicio de la Entidad. Reglamentado mediante acto administrativo interno de conformidad con las normas legales vigentes.

17. SEGUROS.

Corresponde a las erogaciones que realiza la entidad para la adquisición de las pólizas de seguro de vida colectivo, de hospitalización y cirugía para el personal de la Entidad y la Póliza de seguro para el personal de BOMBEROS- MAQUINISTAS.

18. GASTOS DEPORTIVOS Y RECREACION.

Este valor está destinado al pago de los gastos ocasionados en la realización de eventos de bienestar social, programas culturales, artísticos, deportivos y ceremonias especiales que realice o en las que participe personal de la Entidad.

19. APOORTE A FONDOS PENSIONALES

Comprende las erogaciones que de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social deba efectuar la Entidad como Aporte Patronal.

20. APOORTE A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR


Corresponde al aporte establecido con destino a la Caja de Compensación familiar 4% sobre sueldos y jornales. Ley 21 de 1982.

21. APOORTE AL I.C.B.F.

Aporte con base en la Ley 27 de 1974 y 89 de 1988, con el propósito de financiar programas de asistencia social que presta la institución. (3% sobre el valor de la nómina de sueldos.

22. APOORTE A SEGURIDAD SOCIAL

Aportes patronales para seguridad social integral: Salud, A.R.P., programa de Salud Ocupacional para los empleados de la Entidad, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.



23. APOORTE AL SENA

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la Entidad. (2% de nómina de sueldos).

24. OTROS APORTES

Corresponde a los demás aportes que debe efectuar la Entidad y que no han sido contemplados en los numerales anteriores.

25. OTROS SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos del personal que se vincula a la Entidad en forma transitoria o interina para suplir las necesidades de personal que presente la Institución, además para suplir vacantes transitorias, licencias o suspensiones de empleados que no puedan ser reemplazados con funcionarios de la Entidad.

26. LOZA Y CRISTALERIA

Se destina este numeral para la adquisición de bienes tales como vajillas, cubiertos, vasos y demás enseres necesarios para el servicio de cafetería.

27. GASTOS DE ORGANIZACION Y PUESTA EN MARCHA

Son aquellos gastos generados por la organización y puesta en marcha de nuevas dependencias que se establezcan en la Entidad o en la implementación de nuevos sistemas o equipos que adquiera la Institución.

28. ESTUDIOS Y PROYECTOS

Comprende los pagos por servicio de estudio y análisis sobre asuntos técnicos, económicos, financieros, planes de desarrollo e inversión y demás estudios que requiera Bomberos para su normal funcionamiento.

29. GASTOS DE DESARROLLO

Son aquellos gastos en que incurre la entidad y que están destinados a los programas que contribuyen a mejorar el nivel de tranquilidad y seguridad de la población.

30. GASTOS DE ASOCIACION

Comprende las erogaciones que realice BOMBEROS con el propósito de asociarse con otras Instituciones del sector público o privado bien sea para mejorar el servicio o para conformar nuevas Entidades.

31. GASTOS DE MEJORAMIENTO DE BIENES

Son los gastos destinados a mejorar los bienes de propiedad de la Entidad con el fin de contribuir a su embellecimiento y revalorización.

32. SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES

Corresponde a los gastos que se generan por concepto de suscripciones o afiliaciones a revistas, periódicos o publicaciones varias.

33. HONORARIOS

Apropiación para atender el pago de trabajos, consultas o asesorías, realizados por peritos, técnicos o expertos en determinadas áreas y que sean requeridos por la Entidad.

34. OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA


Comprende los gastos en que incurre la entidad para el normal cumplimiento de sus funciones y que se efectúan en propiedades ajenas a la Institución.

35. VIGILANCIA

Apropiación para atender el pago de los servicios de vigilancia y seguridad interna y externa que sean requeridos por la Entidad en sus diferentes dependencias.

36. MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskettes para computadores, insumos automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, compra de títulos de patentes, placas, calcomanías, elementos para iluminación, accesorios eléctricos y telefónicos; pagos por suministro de alimentación en casos de trabajo en jornada laboral continua; derechos por asignación de frecuencias para radiocomunicaciones; drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, rollos e insumos para fotografía y fotocopidora, plástico para laminar, material para soldadura, cerrajería, plomería, albañilería; elementos para desarrollar labores de capacitación e inspecciones oculares; gastos funerarios para empleados que fallezcan en el ejercicio de sus funciones, herramientas menores para mantenimiento y otras que sean necesarias para un eficiente servicio.



37. MANTENIMIENTO.

Gastos destinados a la conservación y preservación de la maquinaria, el equipo, las instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad. Incluye también los gastos por concepto mano de obra y suministro de aceites, lubricantes, engrase, lavado, pintura y demás que sean requeridos.

38. REPARACIONES

Comprende los pagos por concepto de mano de obra y suministro de repuestos y accesorios para la reparación de maquinaria, equipos e instalaciones, que garanticen su normal funcionamiento. Incluye la compra de llantas, repuestos para radiotelefonos, equipos de sistemas y elementos de los comités de emergencias empleados por la Entidad.

39. SERVICIOS PUBLICOS

Comprende los pagos relacionados con el consumo de agua, energía, servicios telefónicos, gas y otros gastos de servicios públicos cualquiera que sea el año de su causación; incluyendo instalación, traslado de los mismos.

40. ARRENDAMIENTO.


Comprende los pagos efectuados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

41. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Son los pagos por concepto de publicidad y propaganda emitida en los medios escritos, radiales, televisivos, alusivos a los objetivos y servicios de la Entidad.

42. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Gastos autorizados por normas legales, para transporte y sustento de funcionarios que por razón de trabajo deben ausentarse del lugar donde prestan sus servicios. No podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Los pagos por este rubro se liquidarán con base en la norma que regula la materia en la Administración Municipal.



43. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Son los pagos por concepto de edición y adquisición de formas, escritos, publicaciones, revistas, trabajos tipográficos, empastes, periódicos, libros, pagos de avisos y los materiales técnicos y didácticos requeridos para capacitación del personal y los necesarios para campañas educativas y de seguridad pública.

44. FOTOCOPIAS

Comprende los gastos generados por el servicio de fotocopidora que sea requerido por la entidad para su normal funcionamiento.

45. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

Corresponde a los pagos que deba realizar la entidad por los servicios de comunicaciones tales como correos, telégrafos y demás, e igualmente los servicios de transporte que se requieran para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

46. SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de Bomberos. La Entidad deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma,

47. IMPUESTO PREDIAL

Comprende los dineros destinados para atender el pago por concepto de gravámenes de impuesto predial de los bienes de propiedad de la Entidad.

48. IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización, para el funcionamiento de la Entidad que no estén contemplados en ningún concepto anterior.

49. EVENTOS CULTURALES

Comprende las erogaciones que efectúe la Entidad para atender eventos de índole cultural, cívico y social que organice o en que participe personal de la Entidad.

50. OTROS GASTOS GENERALES

En este rubro se incluyen erogaciones que debe realizar la Entidad destinados a atender incentivos, condecoraciones y estímulos, ofrendas florales, relaciones públicas, los gastos por concepto de combustibles para los vehículos de la Entidad. Así mismo los gastos de indole judicial que deba atender Bomberos.

51. SUBSIDIO DE ALIMENTO

Se reconocerá y cancelará un subsidio de Alimento en forma monetaria a cada uno de los miembros de la Entidad, por valor de \$13.800.00, mensuales a partir del 1o. de enero de 1997; bonificación esta que en ningún caso constituirá suma computable al salario.

52. TRANSFERENCIAS. A OTRAS ENTIDADES

Es el aporte que se cancela a la Contraloría Municipal conforme a las Normas Vigentes. Ley 166 del 25 de Noviembre de 1994.

53. MERCANCIAS NO TRANSFORMADAS

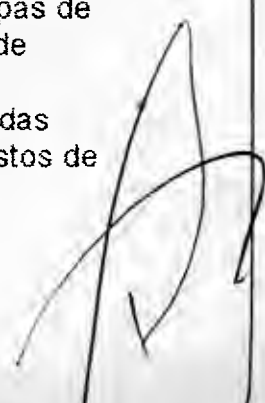
Comprende las erogaciones por adquisición de elementos tales como extintores, equipos de seguridad y de protección contra incendios, destinados para la venta o comercialización por parte de la Entidad.

54. OTROS SERVICIOS

Comprende el pago de los elementos requeridos para la prestación del servicio de mantenimiento, recarga de extintores, equipos seguridad y de protección contra incendios.

55. PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA.

Erogaciones para el desarrollo de programas y/o proyectos en las etapas de preinversión: perfil, prefactibilidad, factibilidad e inversión. Adquisición de terrenos o edificios. Diseños preliminares y definitivos, ejecución, construcción, adecuación, mantenimiento y terminado de obras requeridas por la Entidad para su funcionamiento y proyección, además de los costos de las interventorías que se requieran para los mismos.



56. OTROS PROGRAMAS DE INVERSION

Se destina este numeral para adquisición de la maquinaria y el equipo requerido para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de sus funciones de velar por la seguridad ciudadana y que pasan a formar parte de los activos fijos. En esta categoría se incluyen además bienes como Muebles y Enseres, Equipo de oficina, Cafetería, comunicaciones, Equipo de sistemas, programas de software, Equipos para la protección personal.

ARTICULO CUARTO: Señálase y fijase como planta de personal para la Entidad Descentralizada del Orden Municipal "Bomberos de Bucaramanga" para la vigencia de 1997, la siguiente:

PLANTA DE PERSONAL

#	CARGO DENOMINACION	SUELDO	CODIG	GRADO
---	--------------------	--------	-------	-------

DESPACHO COMANDO GENERAL

1	COMANDANTE GENERAL	977.500.	0	
1	SECRETARIA	305.600.	5	3
1	AYUDANTE DE OFICINA	275.900.	5	1

DIV. ADMITIVA Y SERVICIOS

1	JEFE DIV. ADMITIVA Y SERVC.	465.300.	1	12
1	JEFE DE PRESUP. Y CONTABIL.	465.300.	2	12
1	ALMACENISTA	403.000.	4	9
1	AUXILIAR CONTABLE	333.700.	4	5

DIVISION DE OPERACIONES

1	JEFE DE DIV. DE OPERACIONES	465.300.	1	12
3	JEFE DE GRUPO	403.000.	3	8
14	BOMBERO MAQUINISTA	351.700.	5	6
45	BOMBERO	319.700.	5	4

DIV. PREVENCION Y SEGURID.

1	JEFE DIV. PREV. Y SEGURIDAD	465.300.	1	12
3	BOMBERO INSPECTOR	351.700.	5	6

OFICINA CONTROL INTERNO

1	DIRECTOR DE CONTROL INTERNO	486.500.	1	13
---	-----------------------------	----------	---	----

PARAGRAFO: El incremento salarial y prestacional para Bomberos de Bucaramanga será del 15%, facultando al Señor Comandante de Bomberos de Bucaramanga para hacer los incrementos respectivos conforme lo establezcan las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios, en el evento en que sea superior a este porcentaje.

ARTICULO QUINTO : La prima de Costo de Vida corresponde al pago establecido por el Honorable Concejo Municipal para los empleados al servicio de las Entidades Municipales, mediante Acuerdo 070 de 1971, como compensación por el Alza del Costo de Vida y que para el año de 1997 se establece en una suma igual a la reconocida a sus empleados por la Administración central del Municipio, pagaderos así: la mitad con la prima de servicios en el mes de Junio y la otra mitad con la Prima de Navidad en el mes de Diciembre, proporcional al tiempo laborado.

ARTICULO SEXTO : La Prima Vacacional será de Treinta (30) días de salario por cada año de servicio, su valor se determina con base en el sueldo devengado en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones y puede ser acumulado hasta por dos (2) años. La Prima Vacacional y las vacaciones se liquidarán después de seis (6) meses de servicio y proporcional al tiempo laborado.

ARTICULO SEPTIMO : La Prima de Servicios será equivalente a un mes de salario, pagadero la mitad en Junio y la otra mitad en Diciembre y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cause. Su pago se determina de la siguiente forma: corresponderá a la mitad del promedio obtenido de sumar el sueldo, subsidio de transporte y gastos de representación del cargo desempeñado a 31 de Mayo para el primer semestre y el 30 de noviembre para el segundo semestre.

ARTICULO OCTAVO: La Prima de Navidad corresponde a un mes de salario y es pagadera en Diciembre, proporcional al tiempo trabajado por meses completos en la respectiva vigencia.

ARTICULO NOVENO: Señalase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.) Moneda corriente, pagaderos por una sola vez como Bonificación a los Empleados de Bomberos de Bucaramanga, valor que será cancelado así: 50% a Junio 15 y 50% a Diciembre 15 de 1997, para quienes se encuentren vinculados a la Entidad en las respectivas fechas y hayan laborado como mínimo noventa (90) días en el Semestre.



ARTICULO DECIMO: Fijase los Gastos de Representación para la vigencia fiscal de 1997, así:

COMANDANTE GENERAL	\$ 977.500.
JEFE DIV. ADMINISTRATIVA Y DE SERV	172.500.
JEFE DIV. DE CONTROL INTERNO	172.500.
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	115.000.
JEFE DIV. DE OPERACIONES	106.000.
JEFE DIV. DE PREVENCION Y SEGURIDAD	106.000.

ARTICULO ONCE: Los Subsidios de Transporte y Familiar se pagarán conforme a la ley y a los valores que fije la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados los Empleados de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, el subsidio de alimento, se pagará conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DOCE : Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Acuerdo 052 de 1996, Estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, deben aplicarse en armonía con éste y con las disposiciones legales que las modifiquen o complementen. Con las rentas e Ingresos de la vigencia de 1997, Bomberos de Bucaramanga, Atenderá los gastos ordenados en el presente Acuerdo.

2. PRELACION DE GASTOS :

El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente : Servicios personales, Transferencias, Gastos Generales e Inversiones.

3. SERVICIOS PERSONALES

- A) Decretadas las vacaciones deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción en que mediante Resolución Motivada por las necesidades del servicio sean autorizadas por el Comandante General.

PARAGRAFO PRIMERO : La División administrativa en coordinación con las demás divisiones en el mes de Enero programará las vacaciones del personal, a fin de que se disfruten a partir del 1o. de cada mes; en el mes de Diciembre el personal operativo no saldrá a vacaciones. La División administrativa será encargada de su ejecución y Control.

PARAGRAFO SEGUNDO :Las Primas y Vacaciones a que tienen derecho los empleados de Bomberos de Bucaramanga por sus servicios, se cancelarán en una nómina general; pero si se tratare de empleados que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

- B. Si por las razones de servicio la Entidad necesita personal para trabajar en horas extras o en días no hábiles, se darán los compensatorios de tiempo establecidos por la ley. En ningún caso se pagará horas extras.
- C. Cuando se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias no remuneradas o licencias de maternidad, la División Operativa y Administrativa dispondrá que dichas vacantes transitorias sean cubiertas por el propio personal de la planta y en casos de necesidad evidente se podrán efectuar nombramientos de reemplazo.
- D. Ninguna persona podrá ser autorizada a trabajar en Bomberos de Bucaramanga, sin antes haberse posesionado y haber cumplido los requisitos pertinentes y demás normas que regula la materia para desempeñar el cargo en propiedad.
- E. Para todos los efectos el Ordenador del Gasto es el Comandante General de la Entidad.

PARAGRAFO TERCERO: No habrá derecho a reconocimiento de sueldos por Resolución.


4. DEL CONTROL.

La Junta Directiva ejercerá el Control Administrativo del Presupuesto, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, estados financieros y demás información que considere conveniente, el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

El Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el Presupuesto de la Entidad.

La Contraloría Municipal ejercerá la vigilancia fiscal en forma posterior y selectiva con sujeción a las normas de ejecución de presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. Para ello tendrá acceso a todo documento, libros, registros, programas que se relacionen con el sistema presupuestal de conformidad con los reglamentos que se establezcan.

ARTICULO TRECE: El presente Presupuesto forma parte integral del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.



ARTICULO CATORCE: Facúltase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Municipal para corregir los errores aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que en base a disposiciones legales tenga el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCE: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de Enero de 1997.

Expedida en Bucaramanga, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 082 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

NOTA: Se le adhiere el Anexo # 001 que contiene el Proyecto de Acuerdo No. 113 de 1996.

ANEXO # 001

DISCRIMINACION DE EGRESOS

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
I. SERVICIOS PERSONALES

1. Sueldos	315.000.000.
2. Gastos de Representación	19.794.000.
3. Prima de Servicios	27.017.000.
4. Prima de Vacaciones	26.250.000.
5. Prima de Navidad	27.017.000.
6. Prima de Costo de Vida	11.280.000.
7. Vacaciones	4.000.000.
8. Bonificaciones	18.750.000.
9. Subsidio de Transporte	9.200.000.
10. Cesantías	38.100.000.
11. Pensión de Jubilación	56.350.000.
12. Cuotas partes pensión de Jubilación	1.000.000.
13. Amortización Cálculo Actuarial	18.500.000.
14. Indemnizaciones	500.000.
15. Capacitación	10.000.000.
16. Dotación y Suministro a Trabajadores	22.000.000.
17. Seguros	6.000.000.
18. Gastos Deportivos y Recreación	3.000.000.
19. Aporte a Fondos Pensionales	52.200.000.
20. Aporte a Caja de Compensac. Familiar	17.232.000.
21. Aporte al I.C.B.F.	12.924.000.
22. Aporte a Seguridad Social (ARP.Salud)	55.100.000.
23. Aporte al SENA	8.616.000.
24. Otros Aportes	500.000.
25. Otros Servicios Personales	10.500.000.
26. Subsidio de Alimento.	10.500.000.
<hr/>	
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	781.330.000.



II. GASTOS GENERALES

1. Loza y Cristaleria	300.000.
2. Gastos de Organizac.y Puesta en marcha	500.000.
3. Estudios y Proyectos	3.000.000.
4. Gastos de Desarrollo	1.000.000.
5. Gastos de Asociación	500.000.
6. Gastos de Mejoramiento de Bienes	5.000.000.
7. Suscripciones y afiliaciones	2.000.000.
8. Honorarios	1.000.000.
9. Obras y Mejoras en Propiedad Ajena	3.000.000.
10. Vigilancia	10.000.000.
11. Materiales y Suministros	12.000.000.
12. Mantenimiento	14.000.000.
13. Reparaciones	30.000.000.
14. Servicios Públicos	10.000.000.
15. Arrendamiento	12.000.000.
16. Publicidad y Propaganda	2.000.000.
17. Viáticos y Gastos de Viaje	5.000.000.
18. Impresos y Publicaciones	2.000.000.
19. Fotocopias	1.000.000.
20. Comunicaciones y Transporte	1.000.000.
21. Seguros	5.000.000.
22. Impuesto Predial	500.000.
23. Imprevistos	1.500.000.
24. Eventos Culturales	1.500.000.
25. Otros Gastos Generales	23.858.000.

**TOTAL GASTOS
GENERALES** **147.658.000.**

III. TRANSFERENCIAS**OTRAS TRANSFERENCIAS GIRADAS**

1. A otras Entidades (Contraloría Mpal)	31.086.727.
--	-------------

TOTAL TRANSFERENCIAS **31.086.727.**

COSTO DE VENTAS

**COSTO DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
BIENES COMERCIALIZADOS**

1. Mercancias no Transformadas	15.000.000.
2. Otros Servicios	5.000.000.

TOTAL COSTO DE VENTAS 20.000.000.

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 980.074.000.

B. INVERSIONES

PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE INVERSION POR EJECUTAR

1. Programa de Inversión en Infraestruct.	300.000.000.
2. Otros Programas de Inversión	45.426.000.

TOTAL GASTOS DE INVERSION DIRECTA 345.426.000.

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1.325.500.000.

SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS, INVERSIONES Y PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD " BOMBEROS DE BUCARAMANGA", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO 10.DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1997.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía,, hoy 6 de Diciembre de 1996.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

12 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 082 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 12 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.